 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO**


Los suscritos FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M, identificado con cédula de ciudadanía número 7532728 de Armenia, quien en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.152.056 expedida en el municipio de Medellín, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrada en traslado como secretaria de educación, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de noviembre de 2022 según consta en el acta de posesión N° 449 de 2022, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Que de acuerdo con los artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998, Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que resulta beneficioso para ambas partes la suscripción del presente convenio, que pretende una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios.

Que las partes están de acuerdo en suscribir el presente proceso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación


**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y LA UNIVERSIDAD, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente convenio podrán llevarse a cabo actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente Convenio.
- b) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
- c) Integrar y participar en el Comité Operativo del Convenio.
- d) Designar un supervisor para el presente Convenio, quien debe integrar el comité operativo.
- e) Cooperar en el intercambio académico de docentes, capacitadores e investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- f) Cooperar en la realización de prácticas estudiantiles.
- g) Realizar capacitación de docentes y otros funcionarios en temas de incumbencia de las partes.
- h) Desarrollar de forma conjunta actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- i) Compartir instalaciones físicas.
- j) Realizar publicaciones informativas y académicas conjuntas.
- k) Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- l) Apoyar en los procesos de cualificación de los funcionarios.

**PARÁGRAFO.** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

**TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS,** LA UNIVERSIDAD aplicará los siguientes descuentos: a) para funcionarios de carrera administrativa, provisionales, libre nombramiento y

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

remoción y Contratistas, funcionarios de entidades descentralizadas y Concejales del Municipio, se aplicará un descuento del 10%, sobre el valor de la matrícula, para pregrado y posgrado, para tal efecto el beneficiario acreditará mediante certificado su condición de empleado de la alcaldía municipal, miembro del Concejo Municipal o de entidad descentralizada b) para Bachilleres, egresados de una de las instituciones oficiales o privadas de Bello, el descuento será del 10%, durante el desarrollo de su carrera, estos descuentos se aplican siguiendo los parámetros establecidos en la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el descuento sólo será aplicado cuando LOS BENEFICIARIOS hayan sido admitidos por LA UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente convenio y siempre y cuando éste se encuentre vigente. En ningún caso el beneficio será retroactivo.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios que sean admitidos por LA UNIVERSIDAD serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella; el descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea según el caso. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca LA UNIVERSIDAD, para la cancelación de la matrícula financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento establecido en este convenio no es acumulable con otros que por vía general o especial establezca LA UNIVERSIDAD dentro de su autonomía.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El descuento establecido en este convenio solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado y posgrado; por tanto, no es aplicable a costos por concepto de homologaciones, certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La continuidad del descuento para los beneficiarios de los que trata el presente convenio dependerá de las condiciones académicas que para tal fin regule la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad.

**PARAGRAFO SEXTO:** No habrá ningún compromiso financiero entre las partes para llevar a cabo el presente convenio. Las instituciones se esforzarán para prever, los medios necesarios para poner en acción el presente Convenio. Sin embargo, para el desarrollo de actividades de cooperación específicas que se deriven del presente acuerdo, ambas instituciones evaluaron los compromisos financieros que deban asumir, y estos compromisos estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de convenios específicos, indicándose los detalles para cada programa o proyecto.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO  INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL  DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE  ACTUALIZACIÓN</b>  Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

**TERCERA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO.** Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de estas, se conformará un Comité Operativo del Convenio, para lo cual LA UNIVERSIDAD designará a su consideración uno o dos delegados, y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, designará dos delegados de Gestión Humana y uno de Secretaría de Educación, ello teniendo en cuenta las actividades del presente convenio.

Los delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

**CUARTA: AUTONOMIA.** Tanto LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.


**QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

**PARAGRAFO 1.** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y prorrogado previo acuerdo escrito de las partes.

**PARAGRAFO 2.** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta donde conste el evento.

**SEXTA: TERMINACION.** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>  <b>CONVENIO MARCO          INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>  <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>  Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- g. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO.** Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.


**SÉPTIMA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.** Tanto LA UNIVERSIDAD como LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES.** El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

**NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

**DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**PARÁGRAFO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que

 <b>UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA</b>	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> <b>CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> <b>DE.OD.05-V1</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b> Diciembre de 2019
	<b>ELABORÓ</b> Asistente Profesional Asesoría Jurídica	<b>REVISÓ</b> Asesor Jurídico	<b>APROBÓ</b> Asistente de Dirección de Planeación

intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**UNDÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán a métodos alternativos de solución de controversias tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. y por último la jurisdicción de los Contencioso Administrativo

**DUODÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en Cra. 53 N° 50 - 52, Barrio Perez, Bello, Tel (604 ) 6047944

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 10 días del mes de abril de 2023

LA UNIVERSIDAD

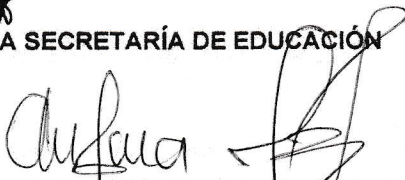


**PRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M**  
 C.C 7532728 de Armenia

Rector



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**  
 C.C. 1.017.152.056 de Medellín  
 Secretaria de Educación

*Leslie y Salván F.*  
*ib. Britiana Vayas*